MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección General Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

DICTAMEN (A.J.) – D.G.O.C. Nº296 / 2014

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN,** ***Director General***
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **ABOG. YOLANDA RODRIGUEZ,** ***Jefa***
Asesoría Jurídica y Técnica – DGOC

REF. : **Cancelación del llamado a CD Nº 01/2014 "Adquisición de Impresos".**

FECHA : 23 de julio de 2014.-

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. Que, se visualiza el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 3 de marzo de 2014, por la cual se procede a la apertura de sobres y a la verificación de los documentos solicitados para la Contratación.

2. Que, a través de la Nota H.P.D.A.F. N° 171, de fecha 07 de abril de 2014, la Dirección del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu menciona lo siguiente: *"...Los bienes adjudicados a la firma Distribuidora Provepar de José Luis Carrillo, en el marco del Contrato N° 246/2013 de la L.P.N. N° 12/2013 "Adquisición de Resmas de Papel y Otros, para dependencias", no han sido recibidos en esta institución ni han sido entregados por la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que no podríamos reconocer ningún compromiso al respecto.*

La Dirección General de Administración y Finanzas no comunico a esta dependencia el compromiso no cancelado

ni la certificación realizada en la línea presupuestaria del Hospital General Pediátrico, por lo que dicho monto no fue descontado para la realización del Plan Anual de Contrataciones.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de adquirir recetarios, libretas para pacientes, fichas médicas y formularios varios, correspondientes a los servicios de Banco de Sangre, Enfermería, Laboratorio, Neurología, entre otros, es que se había solicitado y autorizado el llamado Ad Referéndum por la Dirección a su cargo para la adquisición de Impresos, el cual fuera realizado en fecha 10 de febrero pmo/pdo.

Que, por Resolución S.G. N° 59 del 28 de febrero de 2014, fue aprobado el P.A.C. del Hospital General Pediátrico, en el cual se encuentran planificados los llamados para la Adquisición de Impresos (ya realizado) y la Adquisición de Papel.

En fecha 3 de Marzo se realizó la apertura de la Contratación Directa (Ad Referéndum) N°01/2014 "Adquisición de Impresos" la cual fue adjudicada por Resolución D.G.O.C. N° 173/2014 de 2 de abril del corriente. La firma del contrato se encuentra supeditada a la emisión del CDP correspondiente, el cual no puede ser emitido por insuficiencia de saldo debido a la Certificación realizada por la D.G.A.F.

La necesidad de formularios impresos no ha sido cubierta hasta la fecha, siendo la misma de constantes reclamos, ya que la adjudicación de la CD 01/2014 no cuenta con disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual he solicitado la anulación del CDP 2278/2013.

Abog. Christian E. Ríos
Asesor Jurídico

P/A.
Abg. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Teniendo en cuenta lo manifestado, solicitamos nuevamente se realice la anulación de dicho Certificado a fin de proseguir con el proceso correspondiente a la Contratación Directa de Adquisición de Impresos, ya que esta Administración ha realizado todos los procedimientos necesarios para el efecto y no puede verse perjudicada por la falta de comunicación en tiempo y forma de compromisos que asumieran otras dependencias, que en el caso de haberlo conocido hubiéramos previsto y realizar nuestras programaciones sobre los saldos. (Sic.)

3. Que, a través de la Nota H.P.D.A.F. N° 337, de fecha 23 de junio de 2014, la Dirección del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu menciona lo siguiente: *"...solicitamos el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto la Resolución D.G.O.C. N° 173/2014 por la cual se adjudica la CD N° 01/2014 "Adquisición de Impresos" AD REFERENDUM, en atención que se han podido obtener hasta la fecha los fondos necesarios para financiar dicha contratación, por motivos ajenos a nuestra voluntad, hecho que motivara a la no firma del contrato con la empresa adjudicada como a su vez la no comunicación del proceso a la D.N.C.P.*

Tal expusiéramos anteriormente existen necesidades que requieren repuesta inmediata, como son los recetarios, fichas médicas, libretas para pacientes, entre otros; que nos obliga a tomar esta decisión y realizar una nueva programación sobre los saldos en el objeto del Gasto – 330.- (Sic.)

4. ***Se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan **circunstancias, debidamente justificadas,** que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos**, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ……".

5. En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta el lo solicitado por la Dirección del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, **esta Asesoría Jurídica** considera la viabilidad, dándose cumplimiento a todos los recaudos legales establecidos en la Ley 2051/2003 y su respectivo Decreto Reglamentario., la suscripción de la Resolución por la cual se cancela el presente llamado.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Christian E. Ríos
Asesor Jurídico
B.S. - D.G.O.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Isaac Barrios
Recibido: DGOC - MSP y BS
Fecha: 25 JUL 2014 Hora: 1015
11867

P/A.
Abg. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.